



Sistemas

Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2022-A-MPC

Sicuani, 11 de marzo de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO: El Acuerdo de Concejo Municipal N° 018-2021-CM-MPC, de fecha 10 de marzo de 2022, por el cual se **ACUERDA APROBAR** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE; "APRUEBA" EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE CANCHIS** (CCL), que consta de 03 (tres) Capítulos, 21 (veintiuno) Artículos, 6 (seis) Disposiciones Complementarias y Finales y 2 anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala: "las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de emitir resoluciones de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 1) del artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como uno de los órganos de coordinación el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCL) y el artículo 93° del mismo cuerpo normativo lo define como un "órgano de coordinación y concertación" de las Municipalidades Provinciales, está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función al Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los representantes electos de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que señala la presente Ley. Por otro lado el numeral 3) del artículo 9° de la misma Ley, señala que le corresponde al concejo municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 98° de la precitada Ley, señala que, los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. Del mismo modo el artículo 100° establece las funciones del Consejo de Coordinación Local Provincial, siendo una de las principales: Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial; considerando además que, dicho consejo no ejerce funciones ni actos de gobierno.

Que, el artículo 112° de la norma señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; para tal fin deberá garantizar el acceso de todos los vecinos a la información.

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, fiscalización y vigilancia existentes; y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;



Municipalidad Provincial de Canchis

Que, mediante Informe N° 39-2022-GPP-MPC, emitido por el Lic. Adm. Alberto Salizar Nuñez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Canchis, eleva la propuesta de Ordenanza Municipal que; "Aprueba el Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial Canchis".

Que, mediante Opinión Legal N° 63-2022-OAJ-MPC, emitido por el Abog. Reynaldo Bellido Merida, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Canchis, quien declara **PROCEDENTE** por la **APROBACION** del Reglamento de para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Canchis".

Que mediante Dictamen N° 002-CR-CPEPM/2022-MPC, emitido por la Comisión de Regidores "Comisión de Planeamiento Estratégico y Presupuesto Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis", proponen la aprobación mediante el procedimiento legal de la propuesta de proyecto de Ordenanza Municipal que, "Aprueba el Reglamento para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Canchis".

Que, habiéndose realizado el sustento por parte de los señores regidores solicitantes, luego de un arduo debate, se invita de forma democrática a los mismos con su votación, teniendo como resultado el siguiente diez (10) votos a favor (Regidores: Lic. Milagros Flores Solís, Prof. Pablo Cahuana Calle, Sr. Gerónimo Quispe Huilca, Abg. Yessica Prissila Tinta Gutierrez, Obst. Brigitte Yamely Larico Cardenas Ing. Limberth Lucio Roca Surco, C.P.C. Ricardo Salas Chambi, Dra. Susana Ticona Mamani, Abog. Isidro Molero Casani, Abog. Oscar Celestino Quispe Solórzano), un (01) voto en abstención (Regidores: Elvira Hañari Quispe), quedando aprobado por mayoría.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE; "APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE CANCHIS" (CCL), que consta de 03 (tres) Capítulos, 21 (veintiuno) Artículos, 6 (seis) Disposiciones Complementarias y Finales y 2 anexos,

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR A LA TITULAR DEL PLIEGO LA EMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE; "APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE CANCHIS".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que, disponga y coordine con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica y demás Unidades Orgánicas pertinentes, implementen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad, cumpla con publicar la presente resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Kari Eulinda Macedo Condori
DNI 46411495
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Gerente Municipal
DNI 46411495

Alcaldía
Ger. Municipal.
Ger. Administración.
Ger. Presupuesto.
Asesoría Jurídica.
OCI.
Archivo.
KEMC/latd